

LAS ELECCIONES A PRIOR Y CÓNSUL DEL CONSULADO DE SEVILLA EN LA VISITA DE JUAN DE GÓNGORA (1618-1648)¹

THE ELECTIONS TO PRIOR AND CONSUL FROM THE CONSULATE OF SEVILLA DURING THE VISIT OF JUAN DE GÓNGORA (1618-1648)

Alfonso Jesús Heredia López
Universidad de Almería
ORCID: 0000-0002-0461-3600

Resumen: En este artículo se analizan las elecciones a prior y cónsul del Consulado de Sevilla entre 1618 y 1648, periodo que coincidió con la visita de Juan de Góngora al órgano consular. Se muestran las prácticas que una camarilla de mercaderes ejecutó para tener el control de los cargos dirigentes, y cómo la visita fue clave para romper esta dinámica e introducir reformas que modificaron la normativa electoral del Consulado.

Palabras clave: Elecciones a prior y cónsul, Consulado de Sevilla, visita de Juan de Góngora.

Abstract: This article focuses on the elections for prior and consul of the Seville Consulate between 1618 and 1648. The procedure of these elections was inspected by the visit of Juan de Góngora to the Consulate. In this article we analyze the practices that a small group of merchants executed to have control of the leading positions, and how the role of the visit was crucial to break this dynamic and reform the electoral norm of the Consulate.

Keywords: Elections to prior and consul, Consulate of Sevilla, visit of Juan de Góngora.

¹ El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D *Corrupción y poder en España y América (siglos XVII-XVIII)* (PID2020-114799GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Alfonso Jesús Heredia López es Personal Investigador del Departamento de Geografía, Historia y Humanidades de la Universidad de Almería en el marco del Programa *Margarita Salas* del Ministerio de Universidades, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Introducción

Diversos estudios han señalado cómo en la primera mitad del siglo XVII, determinados hombres del comercio sevillano, en razón a su responsabilidad en la administración de rentas e impuestos como el de avería, se convirtieron en administradores de facto del Consulado de Sevilla y, por consiguiente, de importantes parcelas de la Carrera de Indias.² Con todo, también conocemos que el comercio sevillano se vio afectado por un incremento de la presión fiscal que, durante el valimiento del conde-duque de Olivares, alcanzó cotas inusitadas. La monarquía se encontraba inmersa en un periodo de crisis política, económica y militar, sobre todo tras la entrada en guerra contra Francia en 1635 y las sublevaciones de Cataluña y Portugal de 1640, que le obligó a recurrir a medidas extremas como las incautaciones de plata de particulares y a pedir préstamos y donativos al comercio. Tales medidas obligaron a los comerciantes a buscar otras vías –más o menos legales– para que sus negocios siguieran siendo rentables.³ Entre esas vías estuvo la participación de los mercaderes sevillanos en los depósitos que se formaron para hacer frente a los servicios solicitados por el rey al Consulado, y que generaron nuevos gravámenes al comercio que fueron administrados por el órgano mercantil con objeto de devolver las inversiones primeras a los interesados con sus correspondientes intereses.⁴

Conocemos en parte las repercusiones que la alta presión fiscal tuvo sobre el comercio, y su traducción en un importante incremento del fraude y en la baja de los registros en el tráfico mercantil para eludir el pago de impuestos.⁵ Pero otra consecuencia

² Véase, entre otros: Pedro Collado Villalta, “El Consulado de Sevilla: por un mayor protagonismo en la carrera de Indias 1591-1608”, en *Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983, pp. 275-305. Enriqueta Vila Vilar, “El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación”, en Enriqueta Vila Vilar y J. Kuethe Alan (eds.) *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1999, pp. 3-34. Sobre el gravamen de la avería que se destinaba a la financiación de las armadas y flotas de la Carrera de Indias, véase: Guillermo Céspedes del Castillo, “La Avería en el Comercio de Indias”, *Anuario de Estudios Americanos*, 2, (Sevilla, 1945), pp. 517-698.

³ Sobre el marco general aludido destaca la obra de José Manuel Díaz Blanco, *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, Madrid: Marcial Pons, 2012.

⁴ Enriqueta Vila Vilar, “El Consulado de Sevilla, administrador de rentas: un pleito multiseccular”, en *Actas del XIII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, San Juan de Puerto Rico: Academia Puertorriqueña de la Historia, 2003, t. I, pp. 1019-1032.

⁵ José María Oliva Melgar, “Fraude consentido y fraude legalizado: el fracaso de la fiscalidad ordinaria en la Carrera de Indias en el siglo XVII”, en P. Butel y B. Lavallé (eds.), *L’Espace Caraïbe. Théâtre et enjeu des luttes impériales, XVIe-XIXe siècles*, Burdeos: Collection de la Maison des Pays ibériques, 1996, pp. 151-181; Enriqueta Vila Vilar, “Algo más sobre el fraude en la Carrera de Indias: práctica conocida, práctica

no menor de esta tributación fue la formación de una camarilla que, desde los puestos de mando del Consulado, hicieron frente a las inversiones solicitadas por la corona, pues en última instancia eran los beneficiarios de unas rentas que gravaban a todo el comercio y que se debían destinar a devolverles sus inversiones. Los mercaderes sevillanos más poderosos se convirtieron en “banqueros” del propio Consulado, esperando sacar altos intereses por su dinero.⁶

La formación de una camarilla entre los comerciantes más acaudalados e influyentes fue una constante durante las décadas de 1630 y 1640, siendo los miembros de ese reducido grupo los que movían los hilos del comercio indiano, los que monopolizaban, además de los cargos dirigentes, la administración de rentas, impuestos y el negocio más importante del Consulado y que más poder les otorgó a sus dirigentes, el asiento de avería.⁷ De este modo, importantes mercaderes actuaron en distintas esferas económicas y ocuparon los cargos del Consulado, ejerciendo como priores y cónsules y, en algunos casos, haciendo caso omiso de las ordenanzas que les impedían ocupar el cargo durante varios años seguidos, como fue el caso de Antonio Lorenzo Andrade, Miguel de Neve y Antonio del Castillo Camargo durante la década de 1630.⁸

Que al frente del Consulado estuviera una camarilla de hombres de negocios que se sucedía en los puestos de mando, dominando el órgano consular y todas las administraciones que éste gestionaba, no pasó desapercibido cuando el Consulado, junto a la Casa de la Contratación, fue visitado por mandato del Consejo de Indias por Juan de

consentida», en John Robert Fisher (ed.), *Actas del XI congreso internacional de AHILA*, Liverpool: University of Liverpool, 1998, pp. 27-43.

⁶ Vila Vilar, “El Consulado de Sevilla, administrador de rentas: un pleito multiseccular”, p. 1023.

⁷ Esta cuestión ha sido abordada tangencialmente en las obras de Enriqueta Vila Vilar, al respecto véase: Enriqueta Vila Vilar, *Los Corzo y los Mañara: tipos y arquetipos del mercader con América*, Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991; Enriqueta Vila Vilar y Guillermo Lohmann Villena, *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y Las Indias, los Almonte*, Madrid: Fundación MAPFRE, 2003; Enriqueta Vila Vilar, *El Consulado de Sevilla de mercaderes a Indias: un órgano de poder*, Sevilla: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2016.

⁸ La evidencia de la permanencia en los puestos de mando del Consulado sevillano de este triunvirato de mercaderes es fácilmente perceptible solo con observar la lista de priores y cónsules de la citada década. Al respecto, véase: Antonia Heredia Herrera, “Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias”, en *Actas de las III jornadas de Andalucía y América*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983, pp. 217-236.

Góngora entre 1642 y 1648.⁹ Aquella inspección a las instituciones del comercio sevillano, auspiciada por el presidente de Indias, el conde de Castrillo, perseguía, entre otros objetivos, luchar con mayor ahínco contra el fraude fiscal, recuperar los maltrechos registros de la plata, y acometer una eficiente gestión de la avería. Además, una visita como la dirigida al Consulado de Sevilla, no tenía como objetivo solamente depurar responsabilidades entre los dirigentes del órgano rector mercantil, sino también inspeccionar la gestión de las rentas e impuestos, tanto propios del Consulado, como los pertenecientes a la corona pero administrados por el comercio sevillano. Con tales objetivos, la visita de Juan de Góngora al órgano de gobierno de los comerciantes inquirió también sobre el acceso a los cargos de prior y cónsul a través de las elecciones consulares para averiguar si se habían cumplido las ordenanzas que lo regulaban.¹⁰

En las siguientes páginas mostraremos cómo, a pesar de que las ordenanzas del Consulado exigían celebrar elecciones a prior y cónsul cada mes de enero, la visita de Juan de Góngora al órgano de gobierno de los comerciantes sevillanos, evidenció que entre 1620 y 1646, hubo algunos años que no se celebraron y otros años que, aun celebrándose, la renovación en los cargos dirigentes era mínima, recayendo las responsabilidades entre miembros de la misma facción de comerciantes. Asimismo, revelaremos cuáles fueron las principales estrategias que utilizaban estos mercaderes para tener el control de las elecciones y con ello de los cargos dirigentes, y las consecuencias que tuvo la inspección para los priores y cónsules que se mantuvieron en los puestos de mando sin poder hacerlo, así como las reformas emanadas de la visita que modificaron la normativa que regía los procesos electorales del órgano consular.

⁹ Alfonso Jesús Heredia López, “La visita a la Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla en 1642: orígenes y motivaciones de un instrumento de control”, *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 35, (2017), pp. 388-410. [En red: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3362>]. Sobre la visita de Góngora a la Casa de la Contratación, véase: Alfonso Jesús Heredia López, *El control de la corrupción en la Monarquía Hispánica. La Casa de la Contratación (1642-1660)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2021.

¹⁰ Aun sin ser objeto de este estudio, es necesario advertir que el acceso a los cargos dirigentes de un órgano mediante procesos electorales no era privativo del Consulado de Sevilla, sino que en la realidad sevillana del Antiguo Régimen, estaba presente en los consulados de las naciones flamenca y alemana, en las diputaciones de la nación inglesa, en los gremios, o en las comunidades religiosas y cofradías. Sirvan como ejemplos los señalados en: José Manuel Díaz Blanco, “Elección y representación. Itinerarios de una cultura política mercantil en el siglo XVII”, en Jean-Philippe Priotti y Haan Bertrand (eds.), *Une Europe des affaires (XVI-XVIII siècles)*, Bruselles: Peter Lang, 2018, pp. 73-95.

Las elecciones a prior y cónsul bajo la lupa inquisitiva de un visitador (1618-1648)

Desde la reglamentación de las elecciones a prior y cónsules en las ordenanzas del Consulado de 1556, el poder de la institución mercantil fue ejercido por un prior y dos cónsules que debían ser elegidos en los primeros días del año por votación indirecta de 30 electores que eran renovados cada dos años, y que previamente habían sido escogidos por todos los cargadores a Indias que hubieran registrado mercancías en las flotas en los últimos cinco años. A partir de 1588, solo se elegían el prior y un cónsul, pues el mercader que el año anterior había ocupado el puesto de cónsul segundo, pasaba al año siguiente a ocupar el de cónsul primero. A su vez, se elegía un cuerpo de diputados, más tarde llamados consiliarios, que los debían auxiliar en su labor. Esta dirección del órgano mercantil se mantuvo con escasas modificaciones a lo largo de los siglos XVI y XVII.¹¹

El funcionamiento de las elecciones quedó recogido en los ocho primeros capítulos de las ordenanzas del Consulado que estaban dedicados a regular la forma de elección del prior y cónsules. Los 30 electores, que eran escogidos por todos los mercaderes tratantes en Indias el día después de Reyes, debían cumplir una serie de requisitos, tales como ser casados, viudos o tener más de 25 años, con casa propia en Sevilla y no podían ser extranjeros ni tener tienda pública ni oficios. Una vez elegidos los 30 electores, que se mantenían durante dos años, era el momento de que éstos llevaran a cabo la elección del prior y cónsul. La elección de los dirigentes del Consulado se hacía al día siguiente de la designación de los electores en la sala que la institución mercantil tenía en la Casa de la Contratación, en presencia del prior y cónsules salientes, del presidente de la Casa y del

¹¹ Díaz Blanco, *Así trocaste tu gloria Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, p. 43. Las ordenanzas del Consulado fueron publicadas por: Antonia Heredia Herrera, "Las ordenanzas del Consulado de Sevilla", *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 56, 171-173, (Sevilla, 1973), pp. 149-183. Aun sin ser objeto principal de esta contribución, es necesario reseñar la existencia de estudios sobre las elecciones consulares en el Consulado de México durante los siglos XVII y XVIII. Sirvan como ejemplo: Guillermina del Valle Pavon, "Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII", en Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coords.), *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comercio, siglos XVIII y XIX. Élités comerciales, instituciones corporativas y gestión del cambio económico colonial*, Madrid, Frankfurt y México, Iberoamericana/Vervuert Verlag/Instituto Mora, 2003, pp. 41-72. Bernd Hausberger, "Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII: la formación de los partidos de montañeses y vizcaínos", en Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coords.), *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comercio, siglos XVIII y XIX. Élités comerciales, instituciones corporativas y gestión del cambio económico colonial*, Madrid, Frankfurt y México, Iberoamericana/Vervuert Verlag/Instituto Mora, 2003, pp. 145-165.

juez oficial que estaba designado como juez de apelaciones del Consulado. Estos últimos, representantes del rey que controlaban los procesos de elección, tenían una notable importancia, pues el juez oficial que actuaba como juez de apelaciones poseía un voto de calidad en caso de observarse un empate entre los elegidos.¹² Los dirigentes electos no podían ser personas con parentesco ni tener afinidad de negocios como la de pertenecer a una misma compañía, ni tampoco podían ser mercaderes que ya hubieran ocupado dichos puestos si no había transcurrido al menos dos años desde su desempeño.¹³

Como señaló Antonia Heredia en un trabajo pionero sobre las elecciones a dirigentes del órgano mercantil, a pesar de la regulación, el cumplimiento de las ordenanzas en esta materia no fue siempre el estipulado. Principalmente, la designación de electores estuvo plagada de irregularidades, pues los propios pregones que anunciaban la convocatoria, advertían sobre el soborno de votos.¹⁴ Estos episodios se reflejaron en las actas de las elecciones a electores. Como ejemplo podemos citar el proceso de elección de electores de 1629 que, ante la presencia en las votaciones de personas que no eran cargadores a Indias, el juez de apelaciones que en ese año era Antonio de Calatayud, rompió y dio por nulos los votos de aquellas personas sospechosas de no pertenecer al Consulado.¹⁵ Asimismo, fueron varios los mercaderes que denunciaron ante el visitador las “parcialidades y negociaciones” que tenían lugar en el seno del comercio para controlar a los 30 electores que en última instancia decidían el gobierno consular.

Uno de los denunciantes fue Nicolás de Guadalupe, que había sido cónsul del Consulado de Lima y conocía de primera mano los procedimientos electorales del comercio, quien afirmó que “particularmente de 15 años a esta parte se ha corrompido esta

¹² José Manuel Díaz Blanco, “Elección y representación. Itinerarios de una cultura política mercantil en el siglo XVII”, p. 82.

¹³ Antonia Heredia Herrera, “Las elecciones en el Consulado de cargadores a Indias: nuevas perspectivas sobre la rivalidad Sevilla-Cádiz”, en *Actas de las Primeras jornadas de Andalucía y América*, Huelva: Instituto de Estudios Onubense, 1981, t. I, pp.167-180, (p. 169).

¹⁴ *Ibid.*, p. 169.

¹⁵ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Escribanía, 1137B. Cuaderno 18. Fol. 48V. Certificaciones y recados para los cargos que se hacen al Consulado y a los que han sido priores y cónsules y otros ministros, 1642. El mismo episodio se repitió en la elección de electores de 1636, siendo juez de apelaciones el tesorero de la Casa Antonio Manrique. Al respecto, véase: AGI, Escribanía, 1137B. Cuaderno 18. Fol. 77R. Certificaciones y recados para los cargos que se hacen al Consulado y a los que han sido priores y cónsules y otros ministros, 1642.

materia pues [el prior y cónsules] pretenden los oficios para su conveniencia”. Su testimonio ante el visitador Juan de Góngora en 1642 desveló las prácticas que hacían el prior y cónsules para ganar adeptos a su causa y conseguir hacerse con el control de los electores. Una de estas prácticas consistía en hacer votar a criados y empleados de sus casas que

*vistiéndolos con vestidos decentes para que parezcan gente del comercio, les daban un papel escrito con el nombre de las treinta personas que querían que salieran como electores y así han tenido usurpada la libertad levantándose con la mano y gobierno del Consulado.*¹⁶

Acusaba directamente de estas prácticas a los comerciantes naturales de Sevilla, y concretamente a Juan de la Fuente Almonte, Fernando de Almonte, Diego Domonte Robledo, Francisco Pérez de Meñaca, Antonio Lorenzo de Andrade, Pedro y Juan Fernández de Orozco que, apoyados en los vizcaínos Adriano de Legaso, Andrés de Madariaga, Antonio del Castillo Camargo, Domingo de Sarricolea, Juan Alonso de Camino y su hermano Pedro de Camino, Miguel de Neve, Andrés de Arriola, Antonio Enríquez, Martín de Tirapu y Juan Bautista de Loyola, constituían las dos “parcialidades” que durante los últimos años habían formado parte de los electores y controlaban los cargos consulares. Denunciaba a su vez que muchos cargadores a Indias no participaban en los procesos electorales por no enfrentarse a las parcialidades sevillana y vizcaína.¹⁷

Se podría pensar que tras esta declaración había luchas faccionales y personales entre comerciantes, pero esta denuncia no fue una excepción aislada, sino que fueron algunas más las delaciones en este sentido por parte de otros mercaderes que acusaron a los naturales de Sevilla de valerse de los vascongados para hacerse con los oficios del Consulado en estas décadas.¹⁸ Además, la declaración del secretario del Consulado, Juan Antonio de Ibarra, negando la evidencia de los hechos, afirmando que “los Almonte, Andrés de Madariaga y Adriano de Legaso son personas muy poderosas, con mucha

¹⁶ AGI, Escríbanía, 1147B, pieza 44. Declaración de Nicolás de Guadalupe ante Juan de Góngora, 1642.

¹⁷ AGI, Escríbanía, 1147B, pieza 44. Declaración de Nicolás de Guadalupe ante Juan de Góngora, 1642.

¹⁸ AGI, Escríbanía, 1147B, pieza 44. Declaraciones de testigos de la visita al Consulado, 1642. Juan Antonio de Belvis, Lope Rico, Juan de Céspedes, Pedro Díaz de Zárate, son algunos de los comerciantes que denunciaron las prácticas para llevar las cosas a su terreno por parte del prior y cónsules.

reputación que no pretenden estos oficios ni tratan de ello”, además de ser rotundamente falsa, pues las evidencias de que estos mercaderes estuvieron entre los electores que escogían al prior y cónsules o bien directamente al frente del Consulado eran notorias, no venía sino a confirmar quienes estaban tras estas prácticas.¹⁹

Por tanto, la forma de acceso a los cargos dirigentes de la institución mercantil mediante elecciones convirtió a estos procesos en auténticas contiendas por hacerse con el poder del Consulado, que se materializaron sobre todo en el control de los electores, pues éstos determinaban el resultado de las elecciones y, por ende, el control del Consulado que, en cierto modo, significaba dominar el comercio.

Desde finales del siglo XVI y durante la primera mitad del siglo XVII, la supremacía en el Consulado estuvo ejercida por los llamados “peruleros”, mercaderes que habían hecho su fortuna comerciando con el virreinato peruano y que tras su desembarco en Sevilla y desde los cargos directivos del órgano mercantil tenían una fuerte influencia en todos los resortes de la Carrera de Indias.²⁰ El control de estos mercaderes de los procesos electorales a prior y cónsul ya fue denunciado en 1589 cuando los comerciantes que hacían sus negocios con Nueva España, Santo Domingo y otras partes protestaron por el mal uso que hacían las “personas con ambición de mandar y de tener autoridad de prior y cónsules” a la hora de tomar los votos, que hacían inclinar la balanza del lado de los comerciantes más numerosos que eran los que comerciaban con el Perú.²¹

Pero no solo hubo irregularidades en la elección de electores para la designación de prior y cónsul, sino que, en ocasiones, la celebración anual de elecciones no se llevó a cabo. Este hecho ya lo advirtió Antonia Heredia cuando publicó la lista de dirigentes del

¹⁹ AGI, Escríbanía, 1147B, pieza 44. Declaraciones de testigos de la visita al Consulado, 1642. Los nombres de los electores del prior y cónsul del Consulado de Sevilla desde 1629 a 1644 quedaron recopilados en la documentación de la visita en: AGI, Escríbanía, 1137B. Cuaderno 18. Fol. 44R-116R. Certificaciones y recados para los cargos que se hacen al Consulado y a los que han sido priores y cónsules y otros ministros, 1642.

²⁰ Sobre los peruleros, véase: Lutgardo García Fuentes, *Los peruleros y el comercio de Sevilla con las Indias, 1580-1630*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1997.

²¹ Enriqueta Vila Vilar, “Redes mercantiles y sociales entre Sevilla y Lima”, en Enriqueta Vila Vilar y Jaime J. Lacueva Muñoz (eds.), *Mirando las dos orillas: intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla: Fundación Buenas Letras, 2012, pp. 183-207 (pp. 185-186). La cita entrecomillada está sacada de Eufemio Lorenzo Sanz, *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, Valladolid: Instituto Cultural Simancas, 1979, p. 170.

Consulado, pues claramente se observaba la permanencia en los cargos por dos o más años de ciertos priores y cónsules.²² Según indicó en aquel trabajo, que en ciertos años no se celebraran las elecciones a prior y cónsul obedeció unas veces a intereses de la corona y otras a voluntad de la propia institución. Cuando la suspensión fue ordenada por la corona, se debió en la mayoría de los casos, a la intención de mantener a los dirigentes que estaban gestionando algún préstamo del Consulado a la monarquía.²³ Pero, como veremos, también los propios priores y cónsules, en ciertas ocasiones, solicitaron al Consejo poder continuar en sus cargos, o bien directamente suspendieron las elecciones sin autorización del sínodo indiano.

En la primera mitad de la centuria barroca, la dirección del organismo mercantil estuvo en ocasiones, durante periodos de dos o más años, en manos de los mismos personajes. Era más que evidente que algunos de los comerciantes que ejercieron puestos dirigentes del organismo se habían mantenido en sus cargos más tiempo del que estaba estipulado en las ordenanzas del Consulado. Entre 1618 y 1646, se suspendieron las elecciones hasta en diez ocasiones,²⁴ si bien, el Consejo de Indias sólo autorizó las suspensiones en seis años, 1621, 1626, 1628, 1634,²⁵ 1640²⁶ y 1646.²⁷ Por lo tanto, en el resto de años, o bien no se habían celebrado las elecciones, o bien, dieron como resultado el mantenimiento de las mismas personas en los puestos de dirección del Consulado. Los años en que continuaron el prior y cónsules en el cargo fueron los siguientes:

²² Heredia Herrera, “Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias”, pp. 217-236.

²³ *Ibid.* p. 219.

²⁴ AGI, Escribanía, 1139A, Cuaderno 40. Fol. 244R. Recados para los cargos que se hacen al Consulado, priores y cónsules y otros ministros, 1642. Concretamente en los años de 1621, 1626, 1628, 1633, 1634, 1635, 1637, 1640, 1643 y 1646.

²⁵ AGI, Escribanía, 1137C, Cuaderno 15. Fol. 108R. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1634.

²⁶ AGI, Escribanía, 1139A, Cuaderno 40. Fol. 244R- 248V. Certificaciones de la Casa sobre la suspensión de elecciones del Consulado.

²⁷ AGI, Escribanía, 1143C, Cuaderno 105. Fol. 12R. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1646.

TABLA 1

PRIORES Y CÓNSULES QUE SE MANTUVIERON MÁS TIEMPO DEL ESTIPULADO EN SUS CARGOS
ENTRE 1618 Y 1645

Año	Prior	Cónsul 1º	Cónsul 2º
1620	Diego Álvarez Gaibor	Francisco de Sierraalta	Juan de Vertis
1621	Diego Álvarez Gaibor	Francisco de Sierraalta	Juan de Vertis
1625	Adriano de Legaso	Salvador Gómez de Espinosa	Francisco de Herrera Hurtado
1626	Adriano de Legaso	Salvador Gómez de Espinosa	Francisco de Herrera Hurtado
1627	Jerónimo de Orozco	Francisco de Herrera Hurtado	Antonio Lorenzo de Andrade
1628	Jerónimo de Orozco	Francisco de Herrera Hurtado	Antonio Lorenzo de Andrade
1631	Jerónimo de Orozco	Juan de Munibe	Miguel de Neve
1632	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1633	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1634	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1635	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1636	Andrés de Madariaga	Antonio del Castillo Camargo	Pedro Fernández de Orozco
1637	Andrés de Madariaga	Antonio del Castillo Camargo	Pedro Fernández de Orozco
1639	Adriano de Legaso	Domingo de Sarricolea	Juan Fernández de Orozco
1640	Adriano de Legaso	Domingo de Sarricolea	Juan Fernández de Orozco
1642	Pedro Fernández de Orozco	Juan Alonso del Camino	Francisco de Suaza
1643	Pedro Fernández de Orozco	Juan Alonso del Camino	Francisco de Suaza

1645	Adriano de Legaso	de	Diego Domonte y Robledo	Juan de Orozco y Ayala
1646	Adriano de Legaso	de	Diego Domonte y Robledo	Juan de Orozco y Ayala

Fuente: elaboración propia a partir de Heredia Herrera, “Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias”. Los destacados en negrita son nuestros y corresponden a los años en que el Consulado sí tuvo autorización del Consejo de Indias para suspender las elecciones.

Las suspensiones de las elecciones señaladas en el cuadro anterior respondieron, por un lado, a peticiones del prior y cónsules del Consulado para poder continuar en sus puestos y, por otro, a la necesidad de la corona de mantener a los mismos interlocutores en medio de negociaciones tan importantes como los asientos de avería. Así, en diciembre de 1625, Adriano de Legaso, Salvador Gómez de Espinosa y Francisco de Herrera Hurtado, prior y cónsules de dicho año, solicitaron al Consejo de Indias que se suspendieran las elecciones y poder continuar en sus cargos durante 1626, aduciendo la necesidad de gestionar ellos mismos los 400.000 ducados que había ofrecido el comercio para la financiación de la Armada del Mar del Sur, entre otros empréstitos de años atrás que, según el prior y cónsules de 1625 “la satisfacción la tendrían más puntual acabándolo nosotros que lo hemos comenzado”.²⁸ En diciembre de 1627, en el transcurso de las negociaciones del asiento de avería que comenzó a correr en 1628, el Consejo determinó la suspensión temporal de las elecciones para celebrarlas, en lugar de como estaba marcado por las ordenanzas del Consulado, un día después de la festividad de los Reyes de 1628, trasladando su celebración a finales del mes de enero de dicho año. El Consulado pretendió incluso hacer la elección el 25 de junio, pues, según alegaron, sería más beneficioso porque “vendría a ser después de la salida de los galeones y flotas”, y así les fue reconocido por el Consejo, aunque finalmente las elecciones fueron suspendidas por el sínodo indiano y el prior y cónsules de dicho año, Jerónimo de Orozco, Francisco de Herrera Hurtado y Antonio Lorenzo de Andrade, continuaron como dirigentes del Consulado durante todo 1628.²⁹

En diciembre de 1633, con el pretexto de que sería bueno para “adelantar las armadas y flotas” que en 1634 debían ir a las Indias, y porque estaba sobre la mesa la negociación

²⁸ AGI, Escribanía, 1139A. Cuaderno 40. Fol. 245R-245V. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1625.

²⁹ AGI, Escribanía, 1139A. Cuaderno 40. Fol. 245V-246V. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1627.

de un nuevo asiento de avería,³⁰ fueron suspendidas por orden del Consejo las elecciones previstas para enero de 1634. De nuevo, en 1639 se repitió la operación con ocasión de una negociación del asiento de avería de 1640. La estancia en Madrid de Adriano de Legaso y Domingo de Sarricolea, prior y cónsul de 1639, presentes en aquellas negociaciones, determinó que el Consejo suspendiera las elecciones de 1640 para que estos mismos dirigentes del Consulado, a su vuelta a Sevilla, pusieran en marcha la renovada administración de la avería.³¹ En 1646, el sínodo indiano determinó que siguieran en sus puestos Adriano de Legaso, Diego Domonte Robledo y Juan de Orozco y Ayala, prior y cónsules de 1645, para terminar el empréstito de los 30.000 ducados con que el Consulado sirvió al rey.³²

Como podemos observar, el Consejo de Indias accedió a las peticiones de priores y cónsules de suspender las elecciones cuando necesitaba del Consulado para sacar adelante negociaciones importantes como fueron los sucesivos asientos de avería. No podía permitirse la corona perder el favor de los hombres del comercio en un asunto de tanta importancia. Mientras se sucedían las negociaciones de tales asientos en 1627, 1634 y 1640, los priores y cónsules siguieron en sus cargos con autorización del Consejo. Es necesario recordar que muchos de los priores y cónsules actuaron a su vez como administradores del derecho de la avería.³³

Ante tales hechos, inmediatamente surge una cuestión clave que radica en el vínculo que unía a los dirigentes del Consulado con la comunidad representada, es decir, con los comerciantes que engrosaban el órgano mercantil, y es si estas peticiones de continuidad en el cargo de los priores y cónsules habían contado con el beneplácito de los comerciantes o si por el contrario habían formado parte de la estrategia de control de unas pocas personas de los cargos dirigentes y por ende, del comercio. Ciertamente, esta segunda interpretación

³⁰ AGI, Escribanía, 1137C. Cuaderno 15. Fol. 108R. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1633.

³¹ AGI, Escribanía, 1139A. Cuaderno 40. Fol. 247R-247V. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1639.

³² AGI, Escribanía, 1143C. Cuaderno 105. Fol. 12R. Suspensión de las elecciones del Consulado de Sevilla, 1645.

³³ Archivo Histórico Provincial de Sevilla (en adelante AHPSe), Protocolo 5555. Los administradores del asiento de avería, 1640. En el asiento de avería de 1640, los administradores fueron Domingo de Sarricolea, cónsul primero de 1639 y 1640, Martín de Sanartu y Juan de Munibe, este último había sido cónsul primero en 1630.

parece la más verosímil si tenemos en cuenta que no hemos localizado Juntas del comercio para abordar este asunto. Asimismo, ciertas declaraciones de testigos que sirvieron al visitador Juan de Góngora para comprobar las acusaciones a los priores y cónsules de suspender las elecciones, pusieron de manifiesto que nunca se reunió al comercio para dirimir sobre esta cuestión, por lo que denota que los dirigentes querían seguir en sus oficios por su utilidad y beneficio.³⁴

La visita de Juan de Góngora al Consulado inspeccionó los procesos electorales entre 1618 y 1648 para encontrar dónde se había situado el fraude en las elecciones a prior y cónsul y con qué intereses se había ejecutado. Si descartamos las prórrogas autorizadas por el sínodo indiano para la suspensión de las elecciones, nos encontramos que en los años de 1633, 1635, 1637 y 1643, los procesos electorales o bien no se celebraron o bien dieron como resultado el mantenimiento de las mismas personas al frente del organismo. Fue entonces cuando Juan de Góngora solicitó a Juan Antonio de Ibarra, secretario del Consulado, que certificara según el libro de elecciones que debía tener el organismo, si en los años citados habían sido suspendidas las elecciones y si contaban con autorización del rey para ello.³⁵ El encargado de responder al auto del visitador fue el escribano del Consulado, Juan de Santamaría, quien certificó que en los años citados más arriba no se habían celebrado las elecciones.³⁶ Parecía claro que la forma de elección del prior y cónsul en los años referidos no se había acogido a lo dictado por las ordenanzas del Consulado y que, al no haberse celebrado las elecciones, se habían mantenido en los puestos de dirección las mismas personas, creando una camarilla de dirigentes que controlaban el organismo y en cierto modo, el comercio. Los priores y cónsules que se mantuvieron en sus puestos sin autorización del Consejo de Indias fueron los siguientes:

³⁴ AGI, Escribanía, 1147B. Pieza 44. Declaraciones de testigos de la visita al Consulado, 1642.

³⁵ AGI, Escribanía, 1139A. Cuaderno 40. Fol. 248R. Recados para los cargos que se hacen al consulado, priores y cónsules y otros ministros, 1642.

³⁶ . AGI, Escribanía, 1143C. Cuaderno 105. Fol. 10R-11R. Autos hechos en virtud de las cédulas reales sobre las elecciones de electores y prior y cónsules del comercio de los cargadores a Indias de Sevilla, 1646.

TABLA 2

PRIORES Y CÓNSULES QUE SIGUIERON EN PUESTOS DE DIRECCIÓN DEL CONSULADO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE INDIAS

Año	Prior	Cónsul 1	Cónsul 2
1633	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1635	Antonio Lorenzo de Andrade	Miguel de Neve	Antonio del Castillo Camargo
1637	Andrés de Madariaga	Antonio del Castillo Camargo	Pedro Fernández de Orozco
1643	Pedro Fernández de Orozco	Juan Alonso del Camino	Francisco de Zuaza

Fuente: elaboración propia a partir de Heredia Herrera, “Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias”.

Sin duda, se trataba de algunos de los mercaderes más importantes de la primera mitad del siglo XVII, presentes en todo tipo de actividades económicas y dominadores de todos los hilos del Consulado.

Las elecciones a prior y cónsul de 1647 y 1648: la intervención del visitador en el proceso electoral del Consulado

Tras la comprobación que llevó a cabo el visitador en la que salió a la luz que en determinados años las elecciones a prior y cónsul habían servido para que unos cuantos dirigentes se perpetuasen en el poder al frente del Consulado, repartiéndose los oficios, y llegando incluso a suspender las elecciones sin autorización del Consejo de Indias, Juan de Góngora comunicó al sínodo su intención de intervenir en el proceso electoral que se debía iniciar en enero de 1647. Tras la suspensión de las elecciones de 1646 debido a las negociaciones del servicio de los 30.000 ducados que había ofrecido el Consulado a la monarquía,³⁷ el visitador había transmitido al Consejo los inconvenientes de que siguieran suspendidas las elecciones tras haberse ajustado el referido servicio. Además, Góngora solicitó que, como presidente y visitador de la Casa,³⁸ le autorizara para dirigir la

³⁷ Este servicio del Consulado fue demandado por Luis de Haro tras su estancia en Sevilla en 1646 y se obtuvo del 1% de naturalezas y del tercio de la Lonja, al respecto véase: Díaz Blanco, *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, p. 196.

³⁸ AGI, Contratación, 5785, L.1. Fol. 248R-248V. Nombramiento de Juan de Góngora como presidente de la Casa de la Contratación, 1646. Juan de Góngora accedió a la presidencia interina de la Casa en 1646 tras la

celebración de las siguientes elecciones para garantizar el cumplimiento de las ordenanzas del Consulado en esta materia.³⁹

Las motivaciones para la intervención del presidente y visitador de la Casa quedaron meridianamente claras en las propuestas que Juan de Góngora elevó al Consejo y de las que recibió el plácet del sínodo. Además de dirigir el proceso electoral, Góngora pretendía que de ninguna manera fueran reelegidos por prior y cónsules los que lo habían sido otras veces, hasta que no hubiesen dado al Consejo las cuentas de la administración de los propios del Consulado que estaban obligados a entregar al finalizar sus cargos y, asimismo, que tampoco pudieran actuar como electores. Trataba el visitador de marginar de la contienda electoral a los personajes que habían ejercido como electores en los años antecedentes y que, desde esa posición, se habían ido alternando en los puestos dirigentes del Consulado.⁴⁰

Dichas pretensiones del visitador para intervenir en las elecciones a prior y cónsul de 1647 se manifestaron en dos cédulas que recibió Juan de Góngora y que estuvieron dirigidas a poner remedio a las cuestiones que habían afectado al mal desarrollo de los procesos electorales.⁴¹ Las órdenes que recibió Góngora le facultaron para asistir personalmente a la votación de los electores para los años de 1647 y 1648, sin duda, la clave donde residía el fraude en las elecciones. El Consejo reconocía la importancia de que “salgan por electores algunas personas independientes que procedan desapasionadamente y sin mirar a su conservancia”. La misma preocupación mostró el sínodo indiano sobre la elección de prior y cónsul de 1647, pues sus intenciones eran que

promoción al Consejo de Castilla del que fuera presidente de la institución, Francisco de Robles Villafañe, y se mantuvo al frente de la Casa hasta finalizar la visita a finales de 1648.

³⁹ AGI, Indiferente, 436. L. 13. Fol. 102R-102V. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Góngora sobre la elección de Prior y Cónsules de Sevilla para este año, 1646.

⁴⁰ AGI, Indiferente, 436. L. 13. Fol. 231V-232R. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Góngora avisándole que se dan dos reales cédulas acerca de la elección de Prior y Cónsules de Sevilla y electores del Consulado, y rogándole su exacto cumplimiento, 1647.

⁴¹ AGI, Escribanía, 1143C. Cuaderno 105. Autos hechos en virtud de las cédulas reales sobre las elecciones de electores y prior y cónsules del comercio de los cargadores a Indias de Sevilla, 1646. Los siguientes párrafos, salvo indicación contraria, corresponden a la misma referencia.

en estas elecciones se obre con toda integridad y libre de voluntad sin que los que están apoderados de los oficios y de los que tienen más mano en el comercio puedan embarazar el que cada uno vote por la persona que juzgare más a propósito para el ministerio⁴².

Góngora inició el proceso con una novedad que marcaría los siguientes acontecimientos: la citación de los comerciantes que iban a elegir a los electores en la sala del Consulado en la Casa de la Contratación para que, antes de emitir el voto, hicieran juramento de que no iban a votar a ninguna persona particular con la que tuvieran empeño como elector, es decir, que no habían dado su palabra ni ofrecido su voto a nadie. La novedad residió en que el juramento que con anterioridad solo hacían los electores, en esta ocasión se extendió a todos los hombres del comercio con la intención de garantizar su libertad de voto para elegir a los electores. El objetivo que perseguía Juan de Góngora con esta decisión era tener un control sobre las personas que iban a elegir a los electores y evitar que ejercieran esta potestad personas que no eran cargadores a Indias, como había ocurrido en anteriores convocatorias.

Como era previsible, el prior y cónsul salientes protestaron por la elección de nuevos electores, pues al haberse suspendido las elecciones de 1646, pretendían que continuaran los mismos electores que escogieron al prior y cónsul de 1645, pues solo habían actuado en una ocasión y no en dos, como mandaban las ordenanzas del Consulado.⁴³ Pero sus protestas, que por mandado del visitador fueron vistas por el fiscal de la Casa, no resultaron efectivas y la elección de electores siguió su curso. El visitador acudió de nuevo a la contaduría de la Casa para extraer una lista en la que estaban incluidos todos los mercaderes que habían cargado mercaderías para las Indias en las flotas que se despacharon para Nueva

⁴² AGI, Indiferente, 436. L. 13. Fol. 220V-221V. Real cédula a Juan de Góngora para que disponga que el Consulado de Sevilla nombre menos electores para los dos años siguientes y que asista a esta elección, 1646.

⁴³ AGI, Escribanía, 1137B, Fol. 44R-116R. Electores del prior y cónsul del Consulado de Sevilla, 1629-1644. El prior y cónsules pedían algo que ya había ocurrido en ocasiones anteriores, pues en 1641 actuaron los mismos electores de 1639 y en 1644 los mismos de 1642.

España y Tierra Firme en años anteriores y que podían ser admitidos para votar o ser elegidos en la elección de electores.

Esas certificaciones extraídas de la contaduría de la Casa sobre las personas con derecho a voto se imprimieron y se tuvieron en cuenta a la hora de aceptar las papeletas en el día de la elección de los electores. En la siguiente tabla hemos plasmado el resultado que se produjo en la elección de electores de 1647 con respecto a los que habían sido en 1645. Los electores resultantes en 1647 muestran de forma nítida que los personajes que habían controlado los procesos electorales de años anteriores, habían pasado a un segundo plano con la intervención del visitador:⁴⁴

TABLA 3

COMPARACIÓN ENTRE LA ELECCIÓN DE LOS 30 ELECTORES DEL CONSULADO EN 1645 Y 1647

Electores de 1645	Electores de 1647
Domingo de Sarricolea	Juan de Lara
Francisco de Suaza	Francisco de Conique
Diego de Monterobledo	Juan de Mallea
Adriano de Legaso	Marcelo Pérez de Ribera
Juan de la Fuente Almonte	Francisco de Medina Salazar
Andrés de Madariaga	Pedro de Pineda y Salinas
Fernando de Almonte	Juan de Olarte
Pedro Fernández de Orozco	Esteban de Echevarría
Juan de Munibe	Fernando de Saavedra
Miguel de Neve	Juan Ramírez de Vergara
Antonio del Castillo Camargo	Juan Romero Gil
Tomás de Mañara	Francisco de Vergara
Antonio Lorenzo de Andrade	Diego de Mirafuentes
Juan Fernández de Orozco	Pedro de Cortabarría
Juan de Orozco	Fernando López de Bolaños
Pedro de Rosas	Melchor de Aranguren
Juan de Olarte	Lorenzo López
Andrés de Arriola	Juan López de Gamarra
Francisco Pérez de Meñaca	Miguel Vélez de Ulibarri
Sebastián de Zurita	Juan Ventura Tirado
Francisco de la Fuente Verasegui	Francisco de Soto
Francisco Gómez de Torres	Pedro Vicente de España

⁴⁴ Una perspectiva más amplia de los electores del prior y cónsul del Consulado en la que se observa la permanencia de las mismas “parcialidades” elección tras elección, puede encontrarse en: AGI, Escribanía, 1137B. Cuaderno 18. Fol. 44R-116R. Electores del prior y cónsul del Consulado de Sevilla, 1629-1644.

Juan Alonso de Camino	Alonso Salvador
Juan Bautista de Loyola	Baltasar de Amezqueta
Pedro de Camino	Juan de Soto
Martín de Sanartu	Antolín Vázquez
Baltasar Gómez de Espinosa	Esteban de Ribarola
Diego de Velasco Mendieta	Juan de la Presa
Martín de Mujica	José Campero
Juan de Urquizu	Roberto Corbet

Fuente: los electores de 1645 en: AGI, Escrivanía, 1139A. Cuaderno 40. Fol. 263R-264R. Recados para los cargos que se hacen al Consulado, priores y cónsules y otros ministros, 1642. Los electores de 1647 en: AGI, Escrivanía, 1143C. Cuaderno 105. Autos hechos en virtud de las cédulas reales sobre las elecciones de electores y prior y cónsules del comercio de los cargadores a Indias de Sevilla ,1646. En negrita los electores que repitieron.

Por tanto, en un primer paso hacia la elección de prior y cónsul de 1647, el visitador logró apartar del proceso a los electores que habitualmente habían ejercido, resultando electos otros nuevos que venían a renovar a los que controlaron el proceso en años anteriores. Pero las órdenes del Consejo que recibió Juan de Góngora que hicieron más riguroso este proceso electoral fueron aquellas que ordenaban que los priores y cónsules que no habían dado las cuentas de los propios del Consulado al terminar su gestión no pudieran ser de nuevo elegidos para tales puestos, tal y como había recomendado el visitador al Consejo.

Esta cuestión no fue menor, pues apartó de la carrera hacia la dirección del Consulado a personajes que habían ocupado los puestos de prior y cónsul en más de una ocasión como Antonio Lorenzo de Andrade, Miguel de Neve, Andrés de Madariaga, Antonio del Castillo Camargo, Pedro Fernández de Orozco, Fernando de Almonte, Adriano de Legaso, Juan Fernández de Orozco, Juan Alonso de Camino y Francisco de Suaza. Algunos de los más destacados personajes que habían controlado el comercio desde los primeros años de la década de 1630.

Con la prohibición de que los anteriores priores y cónsules repitieran en el cargo y con nuevos electores a los habituales, las elecciones a prior y cónsul se celebraron el 18 de febrero de 1647, resultando elegidos Juan de Lara como prior y Esteban de Echevarría como segundo cónsul, quedando Juan de Orozco y Ayala como primer cónsul al haber

ejercido como segundo cónsul en el año anterior.⁴⁵ Con la intervención del visitador en el proceso electoral de prior y cónsul de 1647, se logró desbancar a la camarilla dirigente que durante años controló el Consulado y se situaron al frente del órgano mercantil nuevas personas merced a las novedades que se introdujeron en las elecciones. El visitador transmitió el resultado al Consejo de Indias que finalmente aprobó dichos nombramientos.

El resultado había sido tan de la conveniencia del visitador que incluso, en diciembre de 1647, Góngora llegó a plantear al Consejo la pertinencia de que se prorrogaran en el puesto al prior y cónsul elegidos en 1647 para el año próximo. Según esgrimió Góngora al Consejo, “los más de ese comercio estaban haciendo diligencias y prevenciones para hacerse con los cargos del Consulado”. Es factible pensar que, al actuar en 1648 los electores que habían sido renovados en 1647, los comerciantes más poderosos estuvieran tratando de adulterar el sentido de su voto en su favor. Sin embargo, el Consejo no estuvo de acuerdo con Góngora y le pidió que se hicieran las elecciones de 1648 tal y como marcaban las ordenanzas del órgano mercantil.⁴⁶

No obstante, a pesar de la advertencia de Góngora, las elecciones a prior y cónsul de 1648 fueron anuladas por el Consejo pues los electores votaron como prior a Luis Bucareli, hijo del florentino naturalizado Antonio María Bucareli,⁴⁷ y como segundo cónsul a Juan Alonso de Camino, uno de los antiguos dirigentes que habían quedado vetados para ser elegidos por no haber dado las cuentas de las administraciones del Consulado que estuvieron a su cargo cuando desempeñó el puesto de cónsul en 1642 y 1643.⁴⁸

De nuevo la intervención del visitador fue clave para la elección del prior y cónsul de 1648, pues el Consejo pidió a Góngora que diera una relación de las personas más a

⁴⁵ AGI, Indiferente, 436. L. 13. Fol. 254V. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Góngora avisándole que el Consejo ha aprobado el nombramiento de Prior y Cónsul de la Universidad de Sevilla, 1647.

⁴⁶ AGI, Indiferente, 436. L. 14. Fol. 45R-45V. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Góngora para que las elecciones de prior y cónsul se hagan según establecen las ordenanzas del Consulado, 1647.

⁴⁷ Antonio Domínguez Ortiz, “Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de órdenes militares a miembros del consulado de Sevilla en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, 33, (Sevilla, 1976), pp. 217-256 (p. 227).

⁴⁸ AGI, Indiferente, 436. L. 14. Fol. 87R-88R. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Góngora avisándole que se ha dado por nula la elección de prior y cónsul, por cuyo efecto la elección correrá este año por cuenta del Consejo para lo cual le encarga envíe relación de las personas que a su juicio le parecieran más convenientes, 1648.

propósito para los cargos dirigentes del Consulado y, tras la suspensión de los elegidos, el sínodo determinó que ocuparan los puestos Pedro Núñez de Villavicencio como prior y Sebastián de Zurita como segundo cónsul, quedando Esteban de Echevarría como primer cónsul.⁴⁹

Los resultados de la visita de Juan de Góngora sobre los procesos electorales del Consulado

Como acabamos de ver, la visita de Juan de Góngora sobre los procesos electorales del Consulado entre 1618 y 1648, sacó a la luz las prácticas que un grupo reducido de mercaderes que se sucedió en los puestos de prior y cónsul en las décadas anteriores a la visita, llevaban a cabo para tener un control de los electores y para que los resultados de las elecciones a prior y cónsul fueran de su conveniencia. Estas prácticas, sumadas a las suspensiones de las elecciones consulares sin autorización del sínodo indiano, tras la visita de Góngora tuvieron consecuencias en forma de condenas firmes para los responsables del Consulado. Las acusaciones del visitador contra Antonio Lorenzo de Andrade, Miguel de Neve y Antonio del Castillo Camargo por sus ocupaciones en el triunvirato que dirigió el Consulado desde 1632 hasta el fin de 1635 no dejaron al margen la suspensión de las elecciones de 1633 y 1635. Del mismo modo, Andrés de Madariaga, y Pedro Fernández de Orozco fueron acusados por el visitador de suspender las elecciones de 1637 y Juan Alonso de Camino y Francisco de Suaza por el mismo hecho en 1643. A excepción de Pedro Fernández de Orozco y Juan Alonso de Camino que sí fueron condenados por suspender los procesos electorales de 1637 y 1643 respectivamente⁵⁰, el resto de implicados fueron absueltos de este cargo, pero no por no haberse probado, sino por pareceres de los consejeros que vieron la visita o, como sucedió en el caso de Andrés de Madariaga, en atención a sus descargos. Sin embargo, todos los dirigentes del Consulado citados, más Fernando de Almonte, y Adriano de Legaso fueron acusados y condenados por formar

⁴⁹ AGI, Indiferente, 436. L. 14. Fol. 95V. Carta de Gabriel de Ocaña y Alarcón al presidente y jueces oficiales de la Contratación dándoles cuenta de que este año el prior será Pedro Núñez de Villavicencio y el cónsul Sebastián de Zurita. *Idem* a Juan de Góngora, 1648.

⁵⁰ AGI, Indiferente, 2010. La sala del Consejo de Indias donde se ha visto la visita de la Casa de la Contratación al rey, 1659. Pedro Fernández de Orozco fue condenado en 1.579 ducados de plata más restituciones y Juan Alonso de Camino en 940 ducados más restituciones. Entre los cargos por los que fueron condenados estos dirigentes del Consulado estuvo el haber suspendido las elecciones sin autorización regia.

parte de un grupo de mercaderes poderosos que, por medio de prácticas intimidatorias hacia el resto de hombres del comercio, se hacían con los cargos del Consulado y “tenían tiranizados los oficios”. Las acusaciones probadas hacia esta parcialidad que controlaba las elecciones para hacerse con los oficios de prior y cónsules, eligiéndose unos a otros, los culpaban de haber “embarazado con amenazas la entrada [a votar] a los que le parecían que habían de votar al contrario de su pretensión”,⁵¹ “teniendo a todos atemorizados y quitado la libertad al comercio”.⁵² Por medio de estas prácticas controlaban a los electores y se hacían con los oficios de prior y cónsules y consiliarios.

En las sentencias de todos los dirigentes citados se repitieron los mismos nombres al referirse a la “parcialidad” que llevó a cabo dichas prácticas. Es decir, según las sentencias de la visita de Juan de Góngora, “el grupo de mercaderes poderosos” que estuvo detrás de las prácticas que alteraban las elecciones consulares en su favor estaba formado por Fernando de Almonte, Juan de la Fuente Almonte, Adriano de Legaso, Pedro y Juan Fernández de Orozco, Andrés de Madariaga, Antonio del Castillo Camargo, Antonio Lorenzo Andrade, Miguel de Neve y Francisco de Suaza.⁵³ Todos ellos, a excepción de Juan de la Fuente Almonte, ocuparon puestos de dirección en el Consulado en las décadas de 1630 y 1640.

Pero amén de la depuración de responsabilidades entre los dirigentes del órgano mercantil por haber incurrido en prácticas que desvirtuaban lo estipulado en las ordenanzas del Consulado para la celebración de las elecciones a cargos dirigentes, de las sentencias de los priores y cónsules del Consulado derivaron una serie de aspectos a reformar para tratar de poner coto a los excesos cometidos en el desempeño de los oficios dirigentes del órgano mercantil. Dos cuestiones centraron la labor reformista de la visita: por un lado, el proceso electoral de los dirigentes y, por otro lado, la rendición de cuentas de los bienes de propios y demás administraciones del Consulado.

⁵¹ AGI, Escríbanía, 1182. Sentencia del Consejo de Indias contra Fernando de Almonte y Francisco de Suaza, 1659. Este cargo puede verse en la sentencia a Fernando de Almonte y Francisco de Suaza.

⁵² AGI, Escríbanía, 1182. Sentencia del Consejo de Indias contra Miguel de Neve, Antonio del Castillo Camargo y Antonio Lorenzo de Andrade, 1659.

⁵³ AGI, Escríbanía, 1182. Sentencia del Consejo de Indias contra Juan Alonso de Camino, Antonio Lorenzo de Andrade y Miguel de Neve, 1659.

Como hemos analizado más arriba, el control de los electores que elegían al prior y cónsul fue una de las estrategias utilizadas por la camarilla dirigente que estuvo al frente del Consulado desde 1632 hasta 1647 para perpetuarse en el poder. La presencia durante estos años de las mismas personas entre los 30 electores y la necesidad de romper esta dinámica, fue expuesta por el visitador para pedir al Consejo que le autorizara a intervenir en las elecciones a prior y cónsul de 1647. Asimismo, Juan de Góngora solicitó que los dirigentes salientes del órgano mercantil que no hubieran dado cuenta de las administraciones de su cargo quedaran vetados de poder votar y ser elegidos como prior y cónsul en las elecciones de 1647. Aquellas pretensiones del visitador, que fueron reconocidas por el rey mediante dos reales cédulas que marcaron a Góngora el camino a seguir en las citadas elecciones, quedaron recogidas en la parte dedicada al prior y cónsules en la *Recopilación de Leyes de Indias* publicada en 1680. El Consulado fue obligado a garantizar que los electores no pudieran ser reelegidos sin dos años de intermisión, y a que no pudieran ser prior ni cónsul aquellos mercaderes que no hubieran dado cuenta de lo que administraron en desempeños anteriores de los cargos dirigentes del órgano mercantil. Asimismo, el hecho de que los priores y cónsules no hubieran dado cuentas de las administraciones de su cargo no solo motivó la prohibición de votar y ser elegidos como prior y cónsul, sino que también generó la obligación de presentar sus cuentas cada año en la Casa de la Contratación para que desde ella, fueran remitidas al Consejo de Indias para su revisión.⁵⁴ De este modo, la intervención de la visita en el proceso electoral del Consulado en 1647 otorgó nuevas leyes para intentar garantizar una mayor limpieza en estos procesos y una rendición de cuentas de mayor claridad respecto a las administraciones del Consulado.

Estas reformas, aun quedando recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias*, parece que no fueron observadas y resultaron insuficientes para evitar futuros episodios de monopolización de los cargos de prior y cónsules en el Consulado sevillano. Al respecto, a principios del siglo XVIII, un mercader francés decía que el Consulado consistía en realidad en cuatro o cinco particulares que mantenían el comercio para sus propios

⁵⁴ Estas disposiciones emanadas de la visita de Juan de Góngora fueron recogidas en las leyes XII, XIV y LII del Libro IX, Título VI, de la *Recopilación de Leyes de Indias*, 1680.

intereses, que eran capaces de fijar la frecuencia de las flotas y que acaparaban todas las mercancías. Por tanto, una situación muy similar a la ocurrida un siglo antes.⁵⁵

Conclusiones

En las décadas antecedentes a la visita de Juan de Góngora al Consulado de Sevilla que se inició en la ciudad hispalense en 1642 y concluyó en 1648, se produjo un proceso de monopolización del órgano consular por parte de una camarilla de mercaderes muy reducida. La inspección de Juan de Góngora tuvo como objetivo intervenir en dicho proceso para romper el monopolio ejercido por ese grupo de dirigentes que se sucedían en los puestos de mando del órgano mercantil y que acaparaban la gestión de rentas y derechos del mismo. La visita puso de manifiesto que estos dirigentes aprovecharon los cargos que ostentaban para obtener beneficios adicionales a sus negocios de las rentas que administraba el Consulado y de las cuales, en última instancia, eran los beneficiarios.

Estar al frente del Consulado era un “negocio” para aquellos mercaderes que ocupaban estos cargos y esto quedó de manifiesto en las maniobras que llevaron a cabo para manipular las elecciones y conseguir ser elegidos como prior y cónsules, de modo que algunos de ellos se mantuvieron en los cargos durante más tiempo del permitido por las ordenanzas del Consulado. La intervención del visitador en las elecciones a prior y cónsul de 1647 fue clave para romper el monopolio ejercido en los cargos dirigentes por aquellos comerciantes que venían ocupando dichos cargos desde 1630.

Las estrategias para tener el control de las elecciones, y con ello de los cargos dirigentes, fueron variadas: el control de los electores que, aunque debían ser renovados cada dos años, los mismos personajes ocuparon esta responsabilidad bienio tras bienio; el caso omiso a la prohibición de volver a ser dirigentes si no habían pasado dos años desde el desempeño del cargo de prior y cónsul; o bien directamente la suspensión de las elecciones. Este último aspecto tuvo tres variantes: la suspensión por orden regia, la suspensión a petición del Consulado sin tener el beneplácito del comercio para que los dirigentes pudieran continuar la negociación de empréstitos y asientos que luego ellos mismos gestionaban y de los que eran los beneficiarios últimos y, la más grave, la

⁵⁵ Vila Vilar, “El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación”, p. 7.

suspensión de las elecciones sin autorización del rey para seguir en los cargos dirigentes del Consulado por su utilidad y beneficio. Nuestro análisis ha puesto de manifiesto que la supremacía ejercida en todas las actividades económicas que eran dirigidas por el Consulado por parte de unos cuantos hombres del comercio en estas décadas comenzaba con el control de los cargos dirigentes del órgano.

Los resultados de la visita en relación a la inspección de los procesos electorales del Consulado de Sevilla entre 1618 y 1648 se tradujeron en condenas particulares a determinados mercaderes que habían ocupado los cargos dirigentes del órgano contraviniendo las ordenanzas del mismo. Además, las sentencias de la visita pusieron de manifiesto las parcialidades o grupos de comerciantes que estaban detrás de las prácticas coercitivas hacia el conjunto del comercio para hacerse con los puestos de prior y cónsul del Consulado. Amén del castigo a los transgresores de las ordenanzas del órgano en esta materia, el carácter reformista de una visita como la de Juan de Góngora al Consulado impuso modificaciones parciales en la regulación de las elecciones a prior y cónsul que, emanadas de la inspección, perseguían imponer mayor limpieza a los procesos electorales.

En suma, la visita provocó una ruptura de la camarilla dirigente, castigó a los transgresores de las ordenanzas, y dotó al Consulado de normas más estrictas para limitar los excesos detectados en la inspección y evitar futuros episodios de monopolización del órgano de gobierno de los comerciantes. Estas nuevas leyes emanadas de la acción de la visita, aunque fueron recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680 en la parte dedicada al prior y cónsules, no se observaron debidamente, pues en años siguientes el Consulado volvió a estar monopolizado por un grupo reducido de mercaderes.